

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 271-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Vista la comunicación electrónica de fecha 24/10/2025 del Ing. Pablo Karg, Gerente de la Empresa Binetz Solutions, mediante la cual se informa que la empresa global Amazon Web Services (AWS) ha aprobado el financiamiento necesario para el desarrollo del proyecto “Agente Virtual de Educación Cívica y Acceso a Derechos”.

Que la iniciativa fue el único proyecto presentado por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis en el Concurso Nacional de Innovación organizado por la Red JusLab con el patrocinio de BID Lab y llegó a la instancia finalista (<https://juslab.com.ar/proyectos-finalistas-etapa-de-pitch/>), en el que participaron más de un centenar de propuestas de otros poderes judiciales provinciales, reafirmando el liderazgo e innovación institucional del Poder Judicial de San Luis en materia de transformación digital y acceso a justicia.

Que el acceso efectivo a justicia constituye un derecho humano fundamental reconocido en instrumentos constitucionales y convencionales que impone a los poderes públicos la obligación de remover obstáculos y crear mecanismos eficaces, accesibles y comprensibles que permitan el ejercicio real y oportuno de los derechos.

Que uno de los factores estructurales que pueden restringir dicho acceso es el desconocimiento de derechos y obligaciones básicas, fenómeno que impacta con especial intensidad en personas y grupos en condición de vulnerabilidad, generando brechas reales en el ejercicio y goce de los derechos fundamentales, conforme lo reconocen las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la

Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008, y actualizadas por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en abril de 2018, en Quito-Ecuador.

Que la educación cívica y la información clara sobre derechos y acceso a los mismos constituyen herramientas estratégicas para fortalecer la autonomía ciudadana, prevenir conflictos y promover una justicia cercana, transparente e inclusiva.

Que el “Agente Virtual de Educación Cívica y Acceso a Derechos” se proyecta como una plataforma conversacional de inteligencia artificial, accesible desde mensajería instantánea y de la página web institucional, para brindar orientación jurídica básica y general en un lenguaje claro e información sobre derechos fundamentales y servicios institucionales disponibles, funcionando de forma gratuita, segura y continua las 24 horas, todos los días del año, y como herramienta tecnológica operativa de la Unidad Permanente de Información y Orientación al Público, creada por la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (art. 41 inc. 1.d.3).

Que la herramienta propuesta no sustituye ni reemplaza en modo alguno la labor de los profesionales del derecho ni constituye asesoramiento jurídico personalizado, patrocinio letrado, dictamen técnico o actuación legal alguna, limitándose a brindar información general y orientación primaria sobre derechos y obligaciones y a facilitar el acceso a los canales y servicios institucionales.

Que el desarrollo será financiado mediante aportes otorgados por AWS directamente a su partner, sin erogación presupuestaria para el Poder Judicial, y se implementará bajo la coordinación de la Secretaría de Informática Judicial, con la participación técnica de Binetz Solutions, partner oficial de AWS, y la colaboración académica de la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua, homologado por Acuerdo N° 341-STJSL-SA-2023.

Que atento a lo expuesto, dado que con la herramienta propuesta se tiende a fortalecer el vínculo entre justicia y ciudadanía y contribuir al

cumplimiento de estándares internacionales de acceso a justicia, y en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, que pretende “...promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles...” (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>) se entiende pertinente autorizar el desarrollo de referencia.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 4 y 7 apartados a) c) y d) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) AUTORIZAR el desarrollo e implementación del “Agente Virtual de Educación Cívica y Acceso a Derechos” como herramienta institucional de acceso a justicia en el Poder Judicial de San Luis, de la Unidad Permanente de Información y Orientación al Público.

El desarrollo será coordinado por la Secretaría de Informática Judicial, con la asistencia tecnológica de Binetz Solutions y el financiamiento otorgado directamente al partner por Amazon Web Services, sin erogación presupuestaria alguna para el Poder Judicial. Asimismo, contará con la colaboración académica de la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua, homologado por Acuerdo Nº 341-STJSL-SA-2023, en relación a la validación de contenidos.

II) DETERMINAR que la implementación de la iniciativa de la herramienta tecnológica deberá ajustarse estrictamente a los principios de acceso a la justicia, transparencia institucional, protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información, asegurando la gobernanza jurídica de la base de conocimiento y la validación institucional de sus contenidos.

El “Agente Virtual” no sustituye ni reemplaza, en ningún supuesto, la labor de los profesionales del derecho ni constituye asesoramiento jurídico personalizado, patrocinio letrado, dictamen técnico, actuación profesional ni medio válido de presentación judicial o administrativa alguna. Su función

exclusiva es brindar información general y orientación primaria sobre derechos y obligaciones y facilitar el acceso a los canales y servicios institucionales.

III) ESTABLECER que, una vez en producción, la administración funcional de la herramienta estará a cargo de la Unidad Permanente de Información y Orientación al Público, en articulación con la Secretaría de Informática Judicial, garantizando su actualización, operación segura y continuidad institucional.

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”, y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 485/15 y se comunique a Secretaría de Informática Judicial y por su intermedio a las entidades que participarán en el desarrollo del proyecto.